



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
LEANDRO N. ALEM 4731, JOSÉ C. PAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LEANDRO N. ALEM 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TELEFONO: 02320 - 332334
E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	C.D. por Trámite Simplificado N° 07/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin modalidad	
EXPEDIENTE	N° 151/2016	
Rubro Comercial:	Muebles y Mobiliario	/ Código SIByS 437-01320-0035
Objeto de la Contratación:	Adquisición de un (1) atril de madera para el Salón Auditorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante UNPAZ) a solicitud de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES.	

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Viernes 17 de Junio de 2016, 11:00 horas
Lugar/Dirección:	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. LEANDRO N. ALEM N° 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ Tel: 02320 – 332334 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descarga de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en los días y horarios establecidos precedentemente y hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
PLIEGO:	SIN COSTO.

3.- Cláusulas Particulares:

ARTICULO 1°.- OBJETO: Adquisición de un (1) atril de madera para el Salón Auditorio de UNPAZ a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES.



ARTICULO 2º.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra.

ARTICULO 3º.- LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES sita en la Av. Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS: La propuesta del oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), deberá estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado.

También podrá presentarse la oferta por correo electrónico, siendo requisito en este último caso el envío de una copia escaneada y los anexos A, B y C adjuntos al presente correctamente completados. Dicho correo electrónico deberá enviarse a la dirección **comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar** hasta la hora establecida para la apertura de ofertas. En este caso, de recepcionarse el correo electrónico después de la hora fijada, la misma no será tomada en cuenta.

La oferta deberá contener:

1) La **oferta económica** debidamente cumplimentada y suscripta. Se deberá cotizar costo unitario y total de los bienes ofrecidos. Todos los precios con IVA incluido. UNPAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. El precio cotizado será el precio final que deba pagar UNPAZ por todo concepto.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en moneda nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conf. artículo 73 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

2) Constancia de **Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos** – AFIP (impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar) y constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

3) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, Provincia de Buenos Aires, o Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

4) **Características y especificaciones técnicas del bien ofrecido.**

5) En caso de tratarse de persona jurídica nacional o extranjera, se deberá acompañar el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente.



- 6) En caso de actuar en representación, para acreditar debidamente la misma deberá acompañar copia del poder, los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.
- 7) Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 5°.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem N° 4560 P. 2° oficina “3”, de José C. Paz (1665). Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo electrónico en presencia de funcionarios de UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 6°.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo a haber adquirido válidamente el pliego en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.



ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura (conf. artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 8°.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En todos los casos en que el monto total de la oferta supere la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (conf. Resolución General de AFIP N° 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que se confeccione el informe final de adjudicación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, se procederá a desestimar la oferta.

En los casos en que el monto total de la oferta no supere los pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), los oferentes deberán acompañar Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

ARTÍCULO 9°.- GARANTIAS: Conforme lo dispone los artículos 100 a 107 del Decreto Reglamentario 893/12, para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario de los bienes, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el artículo 98 del Decreto Reglamentario 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la



adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de UNPAZ que posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José C. Paz, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de UNPAZ, con certificación de firmas por escribano público.
- 5) Cuando el monto de la garantía no supere los pesos QUINCE MIL (\$15.000) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, a la orden de UNPAZ. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a pesos CIEN MIL (\$ 100.000).-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta UNIVERSIDAD hubiera resuelto su reclamo. (Artículo 103 in fine del Decreto Reglamentario 893/12).



ARTÍCULO 10.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (conf. artículo 84 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 893/12).
- m) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 893/12 (prohibición de participar en más de una oferta).
- o) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de apertura de ofertas.

En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará el primero como precio cotizado válido.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta



en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (conf. artículo 87 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de correo electrónico que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: A los fines de analizar la oferta, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del servicio propuesto, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

ARTICULO 12.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que el oferente pueda alegar en adelante su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuestos de inadmisibilidad previstas en los artículos del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTICULO 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para el organismo licitante.

ARTICULO 14.- VINCULO CONTRACTUAL: La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra.

A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES intimará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10)



días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para que, dentro de los TRES (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo (artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 893/12) debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en el área que recepcione el bien o el servicio adjudicado de UNPAZ, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo “B” o “C” deberán ser emitidas a nombre de UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de la localidad José C. Paz, Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la Orden de Compra, número, descripción e importe de cada renglón, Importe total, número de C.U.I.T. de UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de la Orden de Compra de que se trate.

UNPAZ reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (I.I.B.B). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales N° 2852/10 – 2853/10 y 2884/10 emitidas por la AFIP, en caso de corresponder.

Dado que UNPAZ es agente de retención tanto del I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar junto con la factura, la documentación que acredite tal situación, de lo contrario UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 16.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a partir de la recepción definitiva del bien que se dará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor “No a la Orden”, o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: UNPAZ, DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem N° 4.731 de José C. Paz, Buenos Aires, C.P. 1665, TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

ARTÍCULO 17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por el artículo 126 y siguientes del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:



a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados de conformidad.

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización de UNPAZ.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas trasgresiones vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

d) Rescisión por su culpa: Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

UNPAZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos TREINTA (30) días desde la fecha en que se notifique fehacientemente al cocontratante la rescisión aludida.



ARTÍCULO 18.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTICULO 19.- CONTRATACIÓN SIN EFECTO: UNPAZ podrá dejar sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla fracasada por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello nazca derecho alguno a los proponentes a que les sean reembolsados los gastos en los que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTICULO 20.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO–SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna, sin el expreso consentimiento de UNPAZ.



ANEXO A

DD-JJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Carácter:



ANEXO B
CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:
CUIT N°:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
TELELFONO:
E-MAIL:

Firma:
Aclaración:



ANEXO C
FORMULARIO DE OFERTA

C. D. por Tramite Simplificado N° 07/2016 – EXPTE. UNPAZ N° 151/2016

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
UNICO	1	Unidad	Atril de madera de 1,12 mts. de altura y 0,55 mts. de ancho por 0,60 de profundidad.		
TOTAL				\$	

SON PESOS _____

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

**FIRMA Y ACLARACIÓN
DEL RESPONSABLE
DE LA EMPRESA**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ LEANDRO N. ALEM 4731. JOSÉ C. PAZ DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LEANDRO N. ALEM 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 332334 E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar		
Tipo:	C.D por Tramite Simplificado N° 07/2016	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 151/2016	
Rubro Comercial:	Muebles y Mobiliario / Código SIByS 437-01320-0035	
Objeto de la Contratación:	Adquisición de un (1) atril de madera para el Salón Auditorio de UNPAZ a solicitud de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES.	

ARTICULO 1°.- OBJETO: Adquisición de UN (1) atril de madera para el Salón Auditorio de UNPAZ a solicitud de la DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

ARTICULO 2°.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la orden de compra.

ARTICULO 3°.- LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES sita en Leandro N. Alem N° 4731, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4 °.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION: El oferente deberá cotizar lo siguiente, incluyendo IVA, costo de envío, etc.:

REGLÓN UNICO: CANTIDAD: UNA (1) UNIDAD. CÓDIGO SIBYS: 437-01320-0035
Descripción: CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS.

Atril de Madera de 1,12 mts de altura y 0,55 mts de ancho por 0,60 de profundidad.

ARTICULO 5°.- CALIDAD EXIGIDA: Los productos que se coticen y entreguen deberán ser nuevos, originales y sin uso.

ARTICULO 6°.- ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen del producto. En caso de silencio, se entenderá que el mismo es de origen nacional.

ARTICULO 7°.- ALTERNATIVAS: No se aceptaran.



ARTICULO 8°.- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.